

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
Notario Publico Primero
Cuenca - Ecuador

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS**

OTORGADO POR:

"MUSICEN CIA. LTDA."

CUANTÍA: \$400,00

******* MT *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores **JULIO MILTON VINICIO MURILLO TORAL, casado, MILTON ANDRES MURILLO CALLE, soltero, y JUAN SEBASTIAN MURILLO CALLE, soltero**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores

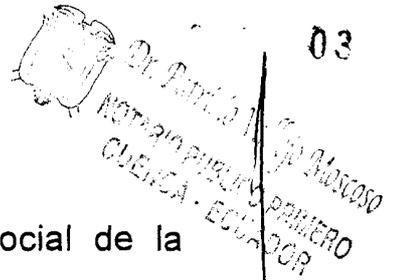
de edad, domiciliados en este cantón, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una en la cual conste LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores: **JULIO MILTON VINICIO MURILLO TORAL, casado, MILTON ANDRES MURILLO CALLE, soltero, y JUAN SEBASTIAN MURILLO CALLE, soltero.** Los comparecientes son ecuatorianos, capaces ante la Ley para obligarse, domiciliados en este cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se someterá a las disposiciones de la Ley

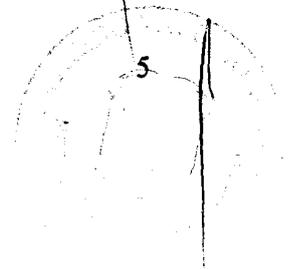


de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las Normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO PRIMERO DEL NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO** Artículo Uno.- **NOMBRE:** La denominación social es: **MUSICEN CIA LTDA.** Artículo Dos.- **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. Artículo Tres.- **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La Sociedad tendrá como objeto social la **IMPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, VENTAS Y CONSIGNACION AL POR MAYOR Y MENOR DE TODO CLASE DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION, SONIDO, DISCO MOVIL, INSTRUMENTOS MUSICALES Y AFINES, ELECTRODOMESTICOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, MOTOCICLETAS, MUEBLES DE HOGAR Y OFICINA, COMPUTADORAS, ARTICULOS DE BAZAR Y MAS ACCESORIOS E IMPLEMENTOS ELECTRICOS Y MECANICOS PARA EL HOGAR, para el cumplimiento de su objeto la sociedad puede invertir**

en acciones de sociedades, obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, la representación de personas naturales o jurídicas para las mismas actividades o de aquellas que se relacionen directamente con su objeto social y realizar en cualquier parte ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participar con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionan con ellos. Para cumplir con su objetivo social, la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. Artículo Cuatro.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro correspondiente. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO**



DEL CAPITAL Artículo Cinco.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE UN DOLAR CADA UNA**. Artículo Seis.- Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social. **TITULO TERCERO DE LOS SOCIOS** Artículo Siete.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en



estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social una vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confiere a los socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

Artículo Ocho.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente y el Presidente. Artículo Nueve.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de socios es la máxima autoridad de la Compañía, se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere



convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se realizarán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. Artículo Diez.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA: Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente o quien haga sus veces por medio de circulares entregadas personalmente a cada socio. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, este deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido. Artículo Once.- DEL QUORUM Y RESOLUCIONES: Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ello representen más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por



mayoría absoluta de votos. Artículo Doce.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en artículos anteriores la junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la junta. Artículo Trece.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales están dirigidas por el Presidente de la Compañía y, en su falta si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por unos de los socios designados; y, actuará como secretario el Gerente o si así se acordare el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto a la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina

05
D. PATRICIO VALDEZ MOSCOSO
SECRETARÍA PÚBLICA PRIMERO
GUAYACÁN - ECUADOR

al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco además se llevará un libro de actas, debiendo ser foliada por el Gerente. Artículo Catorce.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General:

- a) Designar y remover administradores y gerentes;
- b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes;
- c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;
- e) Consentir en la sesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios;
- f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
- g) Resolver si en el contrato social no se establece otra cosa el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía;
- h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
- i) Acordar la exclusión de los socios por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías;
- j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores en general;
- k) Las demás que no estuvieren otorgadas en la

9

Ley y el presente estatuto. Artículo quince.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será designado por la Junta General de socios, cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que se les señale la Junta General, además en caso de ausencia será subrogado por el Gerente.

Artículo dieciséis.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente las certificaciones de aportación y las actas de las Juntas Generales de socios; d) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y la Junta General.

Artículo Diecisiete.- DEL GERENTE: Será designado por la Junta General de la Compañía pudiendo ser socio o no, durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, en caso

06
Dr. Patricio Velasco Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUECA - ECUADOR

de ausencia será subrogado por el Presidente. Artículo

Dieciocho.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son

atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía; b) Suscribir los certificados

de aportaciones y las actas de las Juntas Generales

cuando actúe de secretario; c) Cuidar que se lleve en forma

adecuada la contabilidad de la Compañía; d) Entregar a la

Junta General una memoria anual razonada acerca de la

situación de la Compañía acompañada del balance y del

estado de pérdidas y ganancias; e) Cuidar y responder de

los bienes y valores así como de los activos de la entidad; f)

Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin

necesidad de autorización de la junta si la remuneración no

excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con

autorización de esta si la remuneración excede de esa

cantidad y dar por terminado dichos contratos cuando fuere

el caso; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General de socios. **TITULO QUINTO DEL REGIMEN**

ECONOMICO Artículo Diecinueve.- El ejercicio económico

de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se

II

extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Veinte.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de socios, la Compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social segregando de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento. **TITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Artículo veinte y uno.- Además de las causas legales de la Compañía podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resuelve la Junta General de socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el Gerente; pero de existir oposición la Junta nombrará uno o más liquidadores. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **CUARTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN**

Dr. Patricia V. Moscoso
ABOGADO PUEBLA C. PRIMER
CUENCA ECUADOR

07

DOLAR CADA UNA, suscrito en su totalidad y pagado en
numerario de la siguiente manera: **JULIO MILTON**
VINICIO MURILLO TORAL, quien suscribe
TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
PARTICIPACIONES, pagando la cantidad de
TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **MILTON**
ANDRES MURILLO CALLE, quien suscribe **CINCO**
PARTICIPACIONES, pagando la cantidad de **CINCO**
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y
JUAN SEBASTIÁN MURILLO CALLE, quien suscribe
UNA PARTICIPACION, pagando la cantidad de **UN**
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se
clara que todos los socios han cancelado los valores
detallados por el pago de las participaciones suscritas, en
dinero efectivo y con moneda de curso legal, quedando así
estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución
de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose
el pago con el certificado de cuenta de integración de capital
que se agrega como habilitante. **QUINTA:** Para el primer

13

periodo se designa como Presidente y Gerente de la entidad a los señores **JUAN SEBASTIAN MURILLO CALLE** y **MILTON ANDRES MURILLO CALLE** respectivamente.

SEXTA: La cuantía se la fija en **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América. **SEPTIMA:**

HABILITANTES: Se dignará insertar a la escritura matriz los siguientes documentos como tales: la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL Y LA RESERVA DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. Usted Señor Notario agregue las cláusulas de rigor, para la validez de este instrumento. f.) doctor Juan Carlos Mantilla.- Abogado.- Matrícula número tres mil ciento treinta y dos del C.A.A.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario

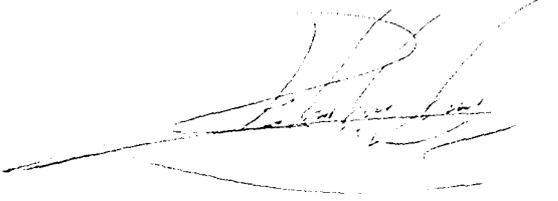
08
Dr. Milton Vinicio Murillo
NOTARIO PUBLICO PRIMER
CIENAGA - ECUADOR

se ratifican en todo su contenido y firman
conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



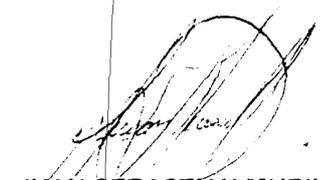
JULIO MILTON VINICIO MURILLO TORAL

C.C. 0102236309



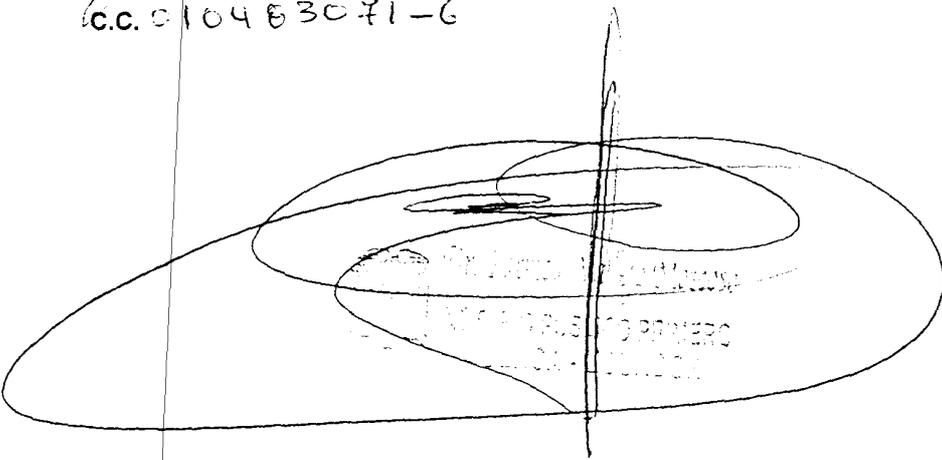
MILTON ANDRES MURILLO CALLE

C.C. 0104830724

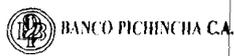


JUAN SEBASTIAN MURILLO CALLE

C.C. 010483071-6



Dr. Patricia M. ...
MILTON ANDRES MURILLO CALLE
CUEENCA - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, 03/12/2013
 Mediante comprobante No.- 6917248, el (la) Sr. (a) (ita): MILTON ANDRES MURILLO CALLE
 Con Cédula de Identidad: 0104830724 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MUSICEN CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JULIO MILTON VINICIO MURILLO TORAL	0102286309	\$ 394	usd
2	MILTON ANDRES MURILLO CALLE	0104830724	\$ 5	usd
3	JUAN SEBASTIAN MURILLO CALLE	0104830716	\$ 1	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Catalina Pauta Delgado
 FIRMA AUTORIZADA
 Agencia Huayna - Cuenca
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

IMPRIMIR
10
No. 1000/1000/1000
Cuenca - Ecuador
PRIMERO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574370
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MURILLO TORAL JULIO MILTON VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2013 12:10:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- MUSCENCIA, LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

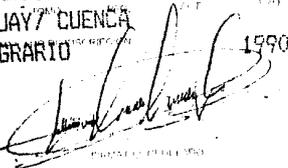
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
REGISTRO CIVIL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010483072-4
 MURILLO CALLE MILTON ANDRES
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
 29 JULIO 1990
 FECHA DE NACIMIENTO 010-0077 03677 M
 RES. CIVIL 1990
 AZUAY CUENCA
 SAGRARIO 1990


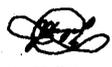

ECUATORIANA***** E233312222
 IND. DATA
 NACIONALIDAD SOLTERO
 ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 JULIO MILTON VINICIO MURILLO
 INSTRUCCION PROFESION
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
 MERCY MAGALI CALLE INIGUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 20/10/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 20/10/2020
 FORMATO REN 0423028


 PULGAR IZQUIERDA
 10
 MURILLO VINICIO MURILLO
 MURILLO VINICIO MURILLO
 MURILLO VINICIO MURILLO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 010228630-9
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MURILLO TORAL
 JULIO MILTON VINICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY CUENCA
 BAÑOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-09-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MERCY MAGALI CALLE INIGUEZ

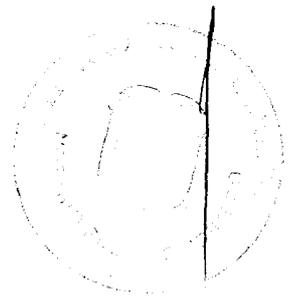


INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MURILLO LIZANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TORAL DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2013-10-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-10-21
 E13331122

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 010228630-9 274 - 0013
 MURILLO TORAL JULIO MILTON VINICIO
 AZUAY CUENCA
 BELLAVISTA
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 001914
 3578455 21/10/2013 13:40:26
 IMP. IGM. 00


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 029
 029 - 0024 0104830724
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MURILLO CALLE MILTON ANDRES
 AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 CUENCA SAGRARIO
 CANTÓN PARAGUANA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 010483071-6

MURILLO CALLE JUAN SEBASTIAN
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAFAC
 25 SEPTIEMBRE 1991
 PEG. CIVIL 002-0349 00749 M
 AZUAY/CUENCA
 EL SAGRARIO 1992



ECUATORIANA***** V444314242
 IND. DACT

NACIONALIDAD SOLTERO
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION JULIO MILTON VINICIO MURILLO T
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MERCY MAGALI CALLE INTGUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 03/06/2010
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 03/06/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 2747089


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CALIFICACION DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013
 010483071-6 241 - 0019
 MURILLO CALLE JUAN SEBASTIAN
 AZUAY CUENCA
 BAÑOS
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021
 3285895 00/06/2013 13:49:57
 ISP, IOM, ea

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGAN ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA...
 COMO CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
 MISMO DIA DE...


 Dr. Patricio Vallejo Moscoso
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO

DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución he sentado razón de su aprobación en la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número **SC.DIC. C. 13 1105** de fecha once de Diciembre del dos mil trece. **CUENCA DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**

Dr. Patricia Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 14327

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REFERENCIO:	10634
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	846
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104830724	MURILLO CALLE MILTON ANDRES	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104830716	MURILLO CALLE JUAN SEBASTIAN	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102286309	MURILLO TORAL JULIO MILTON VINICIO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/12/2013
NOTARIA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1105
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUSICEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Registro Mercantil de Cuenca

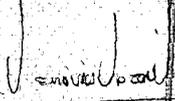
14

5. DATOS ADICIONALES:

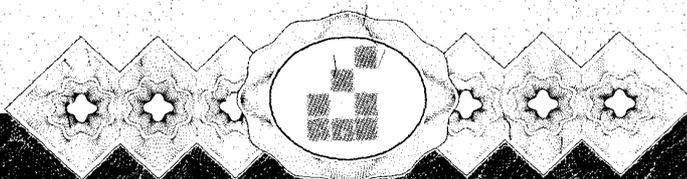
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.14. 008

Cuenca, 15/01/2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MUSICEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

atke

Firma	
Nombre	MARIO D. MURILLO CAJAL
C.I.	0104183724
Fecha	01/01/2014
Función	REPRESENTANTE LEGAL